PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

» de años anteriores..... 0,50

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas...... 0,50 pts. línea. Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 0,80 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,00 »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

OTRIVIORICIAI.

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Es indudable que, como se afirma en el preámbulo del Decreto de 26 de Abril último, la República, desde su advenimiento, percatada de la gran importancia que en el orden social y pedagógico representan las instituciones complementarias de la Escuela, intensificó extraordinariamente los créditos en sus presupuestos, con destino a subvencionar las colonias, cantinas y roperos escolares. Esa extensión, que sirvió de base para constituir la Comisión Central de Colonias, Cantinas y Roperos escolares, buscando normas de gran elasticidad, pero de la debida precisión, encierra un loable propósito, de manera general; pero que habrá de necesitar para las diversas organizaciones de las instituciones que abarca y de sus propios fines, un estudio, en cada caso, y una reglamentación diferente y muy esencial, no ya en el otorgamiento de tales subvenciones, sino en la efectividad de la aplicación y de los resultados obtenidos en su sostenimiento. Y como ese estudio habrá de llevarse a cabo, para el mayor acierto, con la suma de orientaciones que la experiencia haya puesto de manifiesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección general de Primera enseñanza y con los asesoramientos que estime oportunos recabar de los centros y organismos dependientes de este Ministerio, se procederá al estudio de la organización que en lo sucesivo habrán de tener las instituciones complementarias de colonias, cantinas y roperos escolares.

Artículo 2.º En tanto dichas organizaciones no sean aprobadas, las concesiones de auxilios y subvenciones, con cargo a los créditos que figuren en los oportunos presupuestos, se ajustarán a los preceptos en vigor con anterioridad al 26 de Abril de 1935, quedando derogado, en su consecuencia, el Decreto

de esta fecha, inserto en la "Gaceta" de 30 de los mismos.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.-Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Dualde Gómez. 1306

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETOS

La Ley de 13 de Mayo de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 23 de Junio del mismo año, creando las Delegaciones provinciales del Trabajo, trató de asegurar las condiciones necesarias de competencia y aptitud de las personas que habían de desempeñar los cargos de Delegados e Inspectores del Trabajo y de auxiliares de unos y otros servicios, mediante un concurso oposición en que pudieran aquilatarse los méritos de los aspirantes en virtud de un principio de rigurosa selección.

La importancia de las funciones encomendadas a Delegados e Inspectores de Trabajo, su intervención decisiva en la vida industrial del país como árbitro en los conflictos sociales y guardadores celosos del cumplimiento de las Leyes obreras, exige que la provisión de tales cargos no se efectúe con menoscabo del crédito y autoridad de la institución, y al mismo tiempo con notorio perjuicio de los respetables intereses con-

fiados a su cutodia y vigilancia.

Debe, pues, condicionarse, interin se procede a la reforma de la Ley, dentro de lo que la experiencia de la aplicación aconseja, o se convoquen nuevamente las oposiciones suspendidas, la facultad ministerial consignada en la disposición transitoria del Decreto de 23 de Junio de 1932, por la que el Ministro de este Departamento puede hacer, con carácter interino, las designaciones de personal de todas categorías que conceptúe precisas para la ejecución de los servicios hasta la provisión en propiedad de los cargos, conforme a las disposiciones reglamentarias.

La libertad absoluta de este precepto puede ser un estímulo a la arbitrariedad ministerial, es sin duda un incentivo para el sinnúmero de peticiones y solicitudes de personas muchas veces desprovistas de méritos y cualidades suficientes y que aspiran a ocupar esos puestos faltos de las condiciones necesarias de ido-

neidad y de rectitud.

Es indudable que los Delegados e Inspectores de Trabajo necesitan en mayor o menor grado conocimientos, no sólo de las Leyes sociales, sino de las civiles, penales y administrativas, así como de la técnica industrial, de la higiene y seguridad del trabajo, aparte de aquellas cualidades de moralidad, de celo y de energía que consideraban indispensables las disposiciones por las que se regularon desde un principio estos servicios.

En virtud de lo expuesto, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrán ser designados Delegados ni Inspectores provinciales de Trabajo interinos, con arreglo a la disposición transitoria del Decreto de 23 Junio de 1932, sino las personas en que concurran las circunstancias siguientes:

a) Poseer algún título facultativo del Estado, o

ser Graduados de Escuelas sociales.

b) No pertenecer ni haber pertenecido, salvo si se hubiesen dado de baja dos años antes de su nombramiento, a Asociaciones patronoles u obreras.

c) Tener por lo menos treinta años de edad y no

haber sufrido condena por delitos comunes.

Artículo 2.º Los Delegados e Inspectores interinos no podrán ser destituídos sin Orden ministerial razo-

nada, justificando los motivos del cese.

Artículo 3.º Los Delegados e Inspectores de Trabajo, durante el tiempo de ejercicio de sus funciones, se abstendrán de toda manifestación o actividad política y no podrán estar afiliados a ninguna organización político o sindical.

Artículo 4.º Los Delegados e Inspectores del Trabajo sólo podrán ser agregados o destinados en comisión a los servicios centrales del Ministerio para realizar una misión concreta, que se hará constar en la Orden correspondiente, y por un plazo improrrogable de treinta días.

En el plazo de un mes, a partir de la publicación en la "Gaceta" de este Decreto, por la Dirección general de Trabajo se dictarán las disposiciones correspondientes, para reintegrar a sus destinos a los Delegados e Inspectores actualmente agregados al Ministerio.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorín.

1296

Las funciones que los Jurados mixtos vienen desenvolviendo de acuerdo con la Ley de 27 de Noviembre de 1931, tienen evidente relación, que en varios de los artículos de ella se concretan, con los organismos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Los funcionarios que prestan servicio en estos organismos no se adscriben permanentemente a un servicio, sino, que, dentro de las normas que regulan el Ministerio, pueden variar de un servicio a otro. De suerte que, aunque aquéllos no están actualmente en las dependencias que tienen relación directa con los Jurados, pueden estarlo simplemente con órdenes interiores y sin cumplir ninguna otra formalidad.

Para la independencia que debe de existir en toda resolución, no parece indicado que puedan pertenecer estos mismos funcionarios a los Jurados mixtos, en donde se resuelven en primer grado las cuestiones que después han de someterse a las órganos del Ministerio. En ninguna actividad de tipo jurisdiccional puede admitirse que los titulares de los órganos superiores y los de sus subordinados puedan ser los mismos.

Esta buena doctrina debe establecerse en el Ministerio de Trabajo, y de acuerdo con ella, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de confermidad de Confermidad de Confermidad.

formidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los funcionarios que presten servicios en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión o en los organismos consultivos o autónomos dependientes del mismo, no podrán ejercer al mismo tiempo los cargos de Presidente, Vicepresidente o Secretario de los Jurados mixtos adscritos al referido Ministerio.

Los funcionarios que actualmente simultaneen ambos cargos deberán, dentro de los quince días siguientes a la promulgación de este Decreto, optar por uno de ellos, quedando en situación de excedentes voluntarios en la plantilla del Ministerio si optasen por el que ejercen en el Jurado mixto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorín

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único El artículo 7.º de la Ley elevando el precio mínimo de los periódicos se entenderá redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.º Esta Ley empezará a regir, por lo que se refiere a la venta de los periódicos, a los cinco días de publicada, y por lo que se refiere a la subscripción de los mismos, el día 1.º de Julio de 1935."

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministo de Industria y Comercio, Manuel Marraco y Ramón.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

Aprobado en 28 de Junio de 1934 el proyecto reformado del puerto de San Vicente de la Barquera (Santander), por su presupuesto de contrata, importante 1.034.007,04 pesetas, que, comparado con el del primitivo de 697.591,60 pesetas, da origen al adicional de 336.415,44 pesetas, cuyo expediente de habilitación

de crédito se ha tramitado reglamentariamente, habiendo informado en el mismo el Consejo de Estado.

A propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar el gasto que supone el presupuesto adicional producido por el proyecto reformado de las obras de mejora del puerto de San Vicente de la Barquera (Santander), cuyo importe total de pesetas trescientas treinta y seis mil cuatrocientas quince con cuarenta y cuatro céntimos (336.415,44) ha de abonarse en dos anualidades: la primera de veinticinco mil (25.000) pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto 3.º, grupo 12, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas, y la segunda, de trescientas once mil cuatrocientas quince pesetas cuarenta y cuatro céntimos (311.415,44), con cargo al presupuesto de 1936.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Manuel Marraco y Ramón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

-000

ORDEN

REGLAMENTO de Policia de Espectáculos públicos

CONTINUACIÓN

Artículo 163. En los locales destinados exclusivamente a cinematógrafo sonoro podrá prescindirse del telón metálico, siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

a) Entre la pantalla y el muro del edificio se construirá una hornacina de material de fábrica, completamente cerrada y con acceso único por la sala.

b) Las pantallas serán de material ininflamable.

c) Los altavoces se situarán detrás de la pantalla y dentro de la hornacina.

d) Todo elemento de los altavoces que no sea incombustible, así como el paño amortiguador del sonido, habrá de estar ignifugado.

e) Los conductores para los altavoces y su instalación reunirán las condiciones exigidas para las demás instala-

ciones eléctricas.

f) Las líneas de acometida para los altavoces tendrán fusibles en su arranque de la cabina, convenientemente calibrados; y

g) Los rectificadores de cualquier clase que se empleen deberán situarse en la cabina.

Artículo 164. Cuando se utilicen las terrazas en edificios cerrados, destinados a espectáculos públicos, deberá haber dos escaleras de 1,50 metros por cada 500 espectadores. Se prohibe el funcionamiento simultáneo de la terraza y la totalidad del local cerrado, salvo el caso que en éste se ocupe únicamente la planta baja.

Artículo 165. Los espectáculos al aire libre en solares tendrán dos puertas de salida de dos metros de anchura por cada 750 espectadores.

Artículo 166. Las barracas o pabellones que se construyan en los campos de feria para instalación de circos, teatros, cinematógrafos, exhibiciones de fieras, etc., se em-

plazarán en los sitios determinados por la Autoridad local, pero separados entre sí por un paso que no será menor de dos metros, siempre que sea posible.

Como se trata de construcciones provisionales, podrán hacerse con armaduras de madera, siempre que éstas se recubran con pintura que las hagan incombustibles, con cubierta de lona, prohibiéndose en absoluto las cubiertas de tejido impregnado con brea o con otra materia inflamable.

Los teatros, circos y cinematógrafos sólo tendrán planta baja, y las graderías, cuya altura no excederá de cinco metros, se establecerán con asnillados sólidos, cerrándolas por su parte exterior, y sin que se pueda utilizar el espacio resultante debajo de las mismas para almacenar objetos combustibles.

Las dimensiones de las localidades y puertas de salida serán las establecidas para los edificios permanentes, así como las escaleras de acceso a las localidades de gradería.

En estos locales podrá prescindirse de vestíbulos y salones de descanso.

Habrá retretes provisionales, con arreglo a su importancia, siempre que el espectáculo dure más de tres meses y no permita su emplazamiento.

Artículo 167. Las exhibiciones de fieras se harán en jaulas de hierro, sólidamente construídas y separadas del público por una barrera que deje un espacio de dos metros de paso, por lo menos.

Artículo 168. No se permitirá más alumbrado que el eléctrico, con las prescripciones que se detallan en el capítulo correspondiente.

Las instalaciones para producción o transformación de energía eléctrica se situarán, precisamente, al exterior de estos locales, cumpliendo las prescripciones reglamentarias que se refieren a las mismas.

CAPÍTULO XV

Locales para espectáculos al aire libre

Plaza de toros

Artículo 169. La disposición general de las plazas, la de los toriles, corrales y demás dependencias; las dimensiones del redondel, callejón, barreras y contrabarreras serán las determinadas en los Reglamentos especiales del espectáculo; pero su construcción se llevará a cabo teniendo en cuenta la seguridad de los espectadores.

Artículo 170. En los tendidos se dispondrán amplias salidas con escaleras suaves o rampas de ancho y en número proporcionado al número de espectadores, calculando una salida de 1,50 metros de ancho para cada 200 espectadores.

Las escaleras para los pisos altos tendrán como mínimo 1,50 metros. Por cada 450 espectadores habrá una escalera que evacuará o directamente a la fachada o a pasillos independientes.

Artículo 171. Las barreras y burladeros estarán enrasados por la parte del redondel y los pilarotes y salientes inevitables con los bordes redondeados, a excepción de los estribos.

La construcción de muros y entramados de hierro y los tendidos estarán apoyados sobre bóvedas de fabrica de ladrillo o cemento armado o sobre pisos inclinados de viguetas de hierro tabicadas, con exclusión de la madera, que tampoco se empleará en los asientos de las mismas.

La contrabarrera estará coronada de un antepecho de hierro o cable de acero que evite la posibilidad del salto de los toros al tendido.

Artículo 172. Las plazas de toros deberán emplazarse

en lugares de fácil acceso y provistas de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos.

Han de dar sus fachadas a vías públicas.

Artículo 173. Los aforos de las plazas de toros deberán estar en relación con los anchos de las vías públicas con las que estén en contacto, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas.

Artículo 174. Las puertas de acceso a las plazas de toros deberán estar en la proporción de un metro de ancho libre de puerta por 400 espectadores de aforo de la plaza, y su ancho mínimo será de 1,50 metros libres.

Si se establecen entradas de carruajes, serán independientes de las destinadas a peatones.

Artículo 175. Las localidades serán fijas las destinadas a asientos, debiendo ser las filas de 0,80 de ancho, de las cuales se destinarán 0,40 metros al asiento y los otros 0,40 al paso, con un ancho de 0,50 metros.

Los pasos centrales o intermedios serán, cuando menos, de un metro de ancho y 80 centímetros los laterales.

Entre dos pasos, el número de asientos de la fila no podrá ser mayor de 35 en la primera, en tendidos, gradas y andanadas.

Se dispondrán las localidades con la pendiente y requisitos necesarias de modo que desde todas ellas, cuando el lleno sea completo, pueda verse el redondel en toda su extensión.

Cada grupo de 400 espectadores de tendido y grada podrá disponer de un paso de un metro de ancho.

Artículo 176. La enfermería estará en comunicación directa, independiente y exclusiva, con el callejón y lo más inmediata posible al ruedo.

Artículo 177. Las puertas de los toriles estarán forradas por su cara interna, de chapa.

Artículo 178. Se dispondrán los retretes y urinarios repartidos, según los núcleos de localidades, en condiciones higiénicas y de decencia. Unos y otros irán cubiertos y serán independientes los de cada sexo. Para cada 1.000 espectadores habrá un retrete, y de ellos la tercera parte destinados a señoras, y para 300 espectadores dos plazas de urinarios.

Artículo 179. Las plazas provisionales o las que se habiliten para corridas en las fiestas de los pueblos, no podrán cerrarse más que con fuertes maderos, sólidamente clavados en el suelo, prohibiéndose en absoluto el empleo de carros y carretas para cerrar el circuito. Se establecerán en ellos burladeros en número suficiente, y los tendidos provisionales que se construyan, además de estar resguardados de las embestidas de las reses, serán de sólida construcción, asegurados con tornillos pasantes y ejiones y clavos, y nunca atados con lías o cuerdas.

Los toriles se dispondrán asimismo en sus muros y puertas, de modo que se garantice la perfecta seguridad del enciero de las reses.

Para autorizar las corridas será condición indispensable la ceriificación de facultativo competente que responda de la seguridad de los toriles, solidez de la valla, burladeros, tendidos, etc.

La enfermería estará establecida en las debidas condiciones. Siendo indispensable que a la autorización preceda el certificado de la Autoridad sanitaria competente.

Campos de deportes

Artículo 180. Los campos de deportes destinados a espectáculos públicos deberán emplazarse en lugares de fácil acceso y provistos de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos.

Han de dar su fachada o fachadas a vías públicas. Los aforos de los campos estarán en relación con los anchos de las vías públicas con las que estén en contacto, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas.

Artículo 131. Las puertas de acceso de las vías públicas al campo deberán estar en la proporción de un metro de ancho libre de puerta por cada 400 espectadores, y su ancho mínimo será de 1,50 metros libre.

Si se establecen entradas de carruajes, serán independientes de las destinadas a los peatones.

Artículo 182. Los pasos y andenes interiores destinados al público serán adecuados a los aforos de las localidades que han de servir, y tendrán un ancho de un metro por cada 200 espectadores.

Artículo 183. Las escaleras, vomitorios y accesos a las graderías tendrán un ancho mínimo de 1,50 metros, y se calcularán en la proporción de un metro de ancho por cada 300 espectadores.

Localidades

Artículo 184. Serán fijas las destinadas a asientos, debiendo ser las filas de 80 centímetros de ancho, de los cuales se destinarán 40 al asiento y los otros 40 al paso, con un ancho de 50 centímetros.

Los pasos centrales o intermedios serán, cuando menos, de un metro de ancho y 80 centímetros los extremos.

Entre dos pasos, el número de asientos de las filas no podrá ser mayor de 25.

Se dispondrán las localidades con la pendiente y requisitos necesarios, de modo que desde todas ellas, cuando el lleno sea completo, pueda verse el campo de deportes en toda su integridad.

Cada 400 espectadores deberán disponer de un paso de un metro de ancho.

Artículo 185. Se prohiben los planos inclinados para los espectadores que han de permanecer de pie. A éstos se destinarán graderías de peldaños horizontales que, aun en el caso de que fueren de tierra, tendrán, cuando menos, contenido un borde con algún material fijo (maderas, piedra, fábrica de ladrillo, hormigón y análogas). Estos peldaños serán de 60 centímetros y a cada espectador se destinará un ancho de 50.

En la primera fila y cada seis filas se dispondrán fuer-

tes barandillas para contención del público.

También se dispondrán en lo alto de las graderías, en los pasos de éstas y en los vomitorios, cuando ofrezcan peligro.

Cada 14 metros de gradería habrá un paso de un metro que no habrá de ocuparse durante el espectáculo.

Las localidades deberán estar separadas del campo de deportes con una barandilla o cerramiento, debiendo estar esta separación a una distancia mínima de 2,50 metros.

Las dimensiones que se indican en los artículos precedentes se entenderán que son las mínimas exigidas.

Artículo 186. Según la importancia del campo y la clase de espectáculo, la Autoridad gubernativa exigirá las dependencias de aseo, gimnasia, cuarto de vestir, enfermería, etc., con luz y ventilación directa.

El campo de deportes deberá estar en comunicación directa con estas dependencias, con acceso independiente y

aislado de los ingresos del público.

Artículo 187. Se dispondrán los retretes y urinarios repartidos según los núcleos de localidades, en condiciones higiénicas y de decencia; unos y otros irán cubiertos con la debida independencia los de cada sexo. Para cada 1.000 espectadores habrá un retrete, y de ellos, la tercera parte destinados a señoras, y para cada 300 espectadores una plaza de urinario.

(Continuará)

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER

PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO DE 1934

CUENTA definitiva justificada que yo, D. Tomás Agüero Santelices, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el ejercicio comprendido desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1934, y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

CARGO	PESETAS
Son Cargo (1) tres millones setecientas sesenta y cinco mil cuarenta y dos pesetas y setenta y cuatro céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos cuyo detalle expresan las adjuntas Relaciones de Cargo que comprenden los mil cuatrocientos ochenta Cargaremes que también se acompañan	3.765.042,74
DATA	
Son Data tres millones seiscientas treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesetas y un céntimo, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, o en virtud de acuerdos de la Corporación, según pormenor que expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos dos mil ciento cuarenta y nueve Libramientos	3.636.134,01
 Saldo o existencia de esta cuenta: ciento veintiocho mil novecientas ocho pesetas y setenta y tres céntimos	128.908,73

Segunda parte.—Clasificación por capítulos

Capítulos	INGRESOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Capítulos	PAGOS	Operaciones realizadas Pesetas
1 3 4 5 7 8 9 10 11 14 15 17 19	Rentas Subvenciones y donativos Legados y mandas Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones Derechos y tasas. Arbitrios provinciales Impuestos y recursos cedidos por el Estado. Cesiones de recursos municipales. Recargos provinciales Recursos especiales Multas Reintegros Resultas CARGO.	32.491,49 116.237,49 739.946,13 56.706,10 1.358.989,67 244.936,01 105.292,86 15.370,60 29.582,67 899.047,02	1 2 3 5 6 8 9 10 11 13 14 17 18 19	Obligaciones generales Representación provincial	360.721,10 3.200 30.750 297.818,69 11.428,85 422.314,17

⁽¹⁾ Esta cantidad lleva incluída la existencia del presupuesto anterior.

Tercera parte.—Clasificación por Artículos

-			11		
Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas	Artículos	INGDECOS	Operaciones realizadas
Arti	induboo	Pesetas	Artíc	INGRESOS	Pesetas
	Capítulo 1.º—Rentas			Capítulo 9.º—Recursos cedidos	
1.0		1 600		por el Estado	
2.0	Propiedades	1.600	1.0	Contribución territorial	56.706,10
3.º	Intereses de efectos públicos y demás		2.0	Cédulas personales	»
4.0	«Boletín Oficial» e imprenta pro-	2.403,41			56.706,10
5.º	vincial	32.814,70		Çapítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	
		36.818,11	1.° 2.°	Aportación municipal	1.358.989,67
	Cap. 3.º—Subvenciones y donativos				1.358.989,67
1.0	Del Estado	124.633,84		Capítulo 11Recargos provinciales	
2.° 3.°	De Corporaciones locales Donativos	2.259,88 25	1.0	Solares sin edificar	,
	Donativos	126.918,72	2.° 3.°	Terrenos incultos	,
	C	120.910,72		bienes y timbre	244.936,01
	Capítulo 4.º—Legados y mandas				244.936,01
Uni.	Legados y mandas	2.705,87		Capítulo 14.—Recursos especiales	
		2.705,87	1.0	Recursos especiales para empréstitos	105.292,86
	Capítulo 5.º—Eventuales, extraor-		4.	Brigada sanitaria o Instituto de Higiene	
A A	dinarios e indemnizaciones				105.292,86
1.° 2.°	Eventuales	27.151,60		Capítulo 15.—Multas	
3.°	Extraordinarios	1.621,25 3.718,64	1.0	Derechos reales y timbres	•
2 30		32.491,49	2.0	Otras multas	15.370,60
	Capítulo 7.º—Derechos y tasas				15.370,60
1.°		27 600 70	1.0	Capítulo 17.—Reintegros	
2.0	Por prestación de servicios Por aprovechamientos especiales	37.690,73 78.546,76	2.0	Por pagos indebidos Por otros conceptos	29.582,67
		116.237,49			29.582,67
	CAP. 8.º—Arbitrios provinciales			CAPÍTULO 19.—Resultas	
1.0			1.0	Existencia en Caja	115.625,63
2.0	Ordinarios y extraordinarios	713.835,15 26.110,98	2.0	Créditos pendientes de cobro de pre- supuestos cerrados y liquidados	783.421,39
		739.946,13	in the Real	oupucotos cerrados y riquidados	899.047,02
			11		
nlos		Operaciones realizadas	los		Operaciones realizadas
Artículos	GASTOS	—	tículos	GASTOS	-
A		Pesetas	Ar		Pesetas
	CAP. 1.º—Obligaciones generales			Cap. 2.º—Representación provincial	
1.° 2.°	Servicios generales del Estado	29.750,15	1.0	De la Diputación y Comisión pro-	
3.°	Pactos y compromisos Deudas	5.000 14.406,20	2.5.45.20	vincial	
4.°	Censos	»	2.°	Del Presidente de la Diputación y	17.042,15
5.° 6.°	Pensiones	39.282,53 »	3.0	Comisión provincial Dietas de los Diputados provinciales.	16.640
7.0	Intereses debidos	298.340,50			33.682,15
8.° 9.°	Otros conceptos análogos Suscripciones, anuncios, impresiones	*		CAP. 5.º—Gastos de recaudación	
	y demás gastos similares	563,34	1.0	De arbitrios, impuestos, tasas o de-	83.893,25
10.	Castos indeterminados	12.747,34	2.0	rechos provinciales	83.893,23
		400.090,06	2.	De contribuciones del Estado	83.893,25
		100.090,00	11 1		

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas — Pesetas
1.° 2.° 3.° 4.° 1.° 2.° 3.° 4.°	Capítulo 6.º—Personal y material De las oficinas	oficinas		» 5.321,21	
5.° 6.° 7.° 8.° 9.°	Dementes	337.306,11	1.° 2.° 3.°	Capítulo 13.—Montes y pesca Atenciones generales Fomento de la riqueza forestal Piscicultura Cap. 14.—Agricultura y ganaderia	3.200
1.° 2.° 3.°	Instituciones de crédito Otras instituciones de carácter social. Obligaciones impuestas por las leyes. Capítulo 10.—Instrucción pública	25.177,96 25.177,96	1.° 2.° 3.° 4.°	Atenciones generales Escuelas de Agricultura Granjas y campos de experimentación Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícula Fomento de la ganadería y de sus	30.750 »
1.° 2.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Atenciones generales Escuelas industriales Escuelas de Artes y Oficios Escuelas de Bellas Artes Escuelas de sordomudos Escuelas de ciegos Escuelas Normales	» 20.250 » 750 »	6.° 7.° 8.° 9.°	industrias derivadas	
8.° 9.° 10.	Escuelas profesionales Bibliotecas Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública Monumentos artísticos e históricos	31.650 91.600,50 500 11.275	1.° 2.° Uni.	Por ingresos indebidos Por otros conceptos Capítulo 18.—Imprevistos Para los servicios no comprendidos	» 297.818,69
1.° 2.° 3.°	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales Atenciones generales	99.516,28	1.° 2.°	en el Presupuesto	PCATA BELLEVINE TO SELECT THE SEL

De forma que, importando el Cargo tres millones setecientas sesenta y cinco mil cuarenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos y la Data tres millones seiscientas treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesetas con un céntimo, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por Saldo de esta cuenta la cantidad de ciento veintiocho mil novecientas ocho pesetas con setenta y tres céntimos.

Santander a 8 de Marzo de 1935.—El Depositario, Tomás Agüero.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1934 a que la misma corresponde.—El interventor, Ramón Bárcena Rada.—V.º B.º, el presidente ordenador de pagos, Gabino Teira.

DIPUTACION PROVING

CUENTA DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A

Cuenta general que rinde el presidente de la Corporación, como Ordena or

Parte primera.—Cuenta el

	Presupuesto	Aumento	os durante el ej	ercicio	TOTAL
CAPÍTULOS	ordinario — Pesetas	Por defecto de ingresos calculados	Por otros conceptos	Total	GENERAL - Pesetas
1.° Rentas	»	»	»	»	» I
2.º Bienes provinciales	»	»	»	»	» ·
3.° Subvenciones y donativos	»	»	».	* 1	»
4.° Legados y mandas	Some Some Control of the Control of	» "	» »	10.25 % B	» "
6.º Contribuciones especiales	/» E FEE	"	» 13/115	» »	***************************************
7.° Derechos y tasas	»EULED	»	»	» »	,
8.º Arbitrios provinciales	» manage	» ·	»	»	»
9.° Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»	»	»
10. Cesiones de recursos municipales	» /	»	»	»	»
11. Recargos provinciales	»	»	»	» - · · · ·	»
12. Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	» ·	»	*
13. Crédito provincial	***************************************	» "	"- " - " - " - " - " - " - " - " - " -	() () () () () () () () () ()	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "
14. Recursos especiales	» 11 to	»	»	»	»
17. Reintegros	»	»	» »	»	>
Presupuesto ordinario	» 767.136,67	» »	» 86.912,76	» 86.912,76	» 854.049,43
Presupuesto ordinario refundido	767.136,67	»	86.912,76	86.912,76	854.049,43
Presupuesto extraordinario (A)	» »	- »	»	» »	»
Resultas incorporadas al mismo	»	. »	»	»	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido	»	»	»	» »	»
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	>>	» / ·
Resultas incorporadas al mismo	»	» .	»	» ·	» »
Presupuesto extraordinario (B) refundido	2 9 % »	»	»	3	»
TOTAL GENERAL	767.136,67	»	86.912,76	86.912,76	854.049,43

Parte segunda.—Cuenta del

	Presupuesto		Aumentos dura	inte el ejercicio		TOTAL
CAPÍTULOS	ordinario — Pesetas	Por trans- ferencias	Por suple- mentos de créditos	Por créditos extra- ordinarios	TOTAL	GENERAL - Pesetas
1.° Obligaciones generales	» »	»	»	»	»	.»
2.° Representación provincial	»	»	»	»	»	»·
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»
4.º Bienes provinciales	»	»	»	»	»	»
5.° Gastos de recaudación	»	»	n'	*	»	»
6.º Personal y material	»	»	»	Name >	» »	» »
7.º Salubridad e higiene	»	»	»	»	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	"
8.° Beneficencia		»	"	»	»	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
9.º Asistencia social	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	"	» Hall	91.71.3	Marie S	,,
10. Instrucción pública	"	,,,	(100)	Auton "abasta	VEB " OB	"
12. Traspaso de obras y servicios del Estado	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, ,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	"
13. Montes y Pesca		"	,,	, ,	"	»
14. Agricultura y ganadería	»	»	»	"	, ,,	»
17. Devoluciones	»	»	»	* >	» »	`»
18. Imprevistos		» »	, »	» »	»	»
Presupuesto ordinario	» »	»	»	**************************************	» Isin	»
Resultas incorporadas al mismo	790.932,11	» ») » »	» »)	790.932,11
Presupuesto ordinario refundido	790.932,11	»»	» (1)	» »	o	790.932,11
Presupuesto extraordinario (A)	»	»	» ·	»	»	»
Resultas incorporadas al mismo	»	»	» »	»	» »	»
Presupuesto extraordinario (A) refundido	»	»	»	»	» .	»
Presupuesto extraordinario (B)	»	»	»	, »	» ·	»
Resultas incorporadas al mismo	»	» »	» `	»»	"	»
Presupuesto extraordinario (B) refundido	» »	» »	»	»	»	»
TOTAL GENERAL	790.032,11	» ·	» "·	» ·	»	790,932,111

MIAL DE SANTANDER

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1934

a or de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

a el presupuesto de Ingresos

Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto	Cobrado duran-	Pendiente	de cobro que pasa	a resultas
Por exceso de ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL	liquidado ———————————————————————————————————	te el ejercicio — Pesetas	Ingresos liqui- dados y no rea- lizados	Créditos con carácter per- manente	TOTAL Pesetas
»	»	»	»	»	»	»	»
»	>>	»	»	»	»	»	» ×
»	»	»	»	»,	»	»	»
»	» · ·	»	»	»	»	»	
»	».	»)	» » » » «	» »	» » »	——————————————————————————————————————
»	»	»	»	» »	»	"	» »
*	» »	***************************************)))	»	"	»	"
»	, ,	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	»	»	»	»	**
"	***	»	· »	»	»	w w	»
»	»	»	» ·	»	»	»	»
»	»	»	» -	»	»	»	» / ·
»	»	»	» "	»	»	»	»
»	»	» w	»	»	»	»	»
»	» »	»	»	»	10 (4) (4) (4) (4)	» () » () () () ()	»
»	»	»	»	» »	»	»	*
»	*	»	»	»	»	»	»
»	76.045,05	76.045,05	778.004,38	262.860,03) » »	515.144,35	515.144,35
»	76.045,05	76.045,05	778.004,38	262.860,03	»	515.144,35	515,144,35
, and a second	, »	»	»	»	»	»	»
» »	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»		»
»	»	»	»	was a second	was a second	>	»
*	» / ·	» ·	»	»	»	» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	»
»	»	»	»	w w	»	»	»
»	76.045,05	76.045,05	778.004,38	262.860,03	»	515.144,35	515.144,3

a del presupuesto de Gastos

A	nulaciones dura	nte el ejercici	0	Presupuesto	Pagado durante	Pendiente de pago que pasa a resultas			
Por transfe- rencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	Total	liquidado — Pesetas	el ejercicio — Pesetas	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	Total	
»	»	» »	»	>	»	»	»	» »	
»	»	»	» »	» * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	»zant	» »	»)	»	
» _	»	»	»	»	»	» »	, ,	military (*)	
»	»	»	»	»	»	»	>>	»-	
»	»	»	»	»	*	»	>>	»	
»	»	»	30 × 30	»	» »	»	*	»	
»	» ************************************	Shall was all	» »	»	» »	»	»	<i>"-</i>	
»	»	»	»	»	» = =	» "	<i>"</i>	,,	
»	»	»	»	»	lagran "	"	"	»:	
»	»	» "	»	"		"	,,	mala »	
»	»	"	» »	» »	»	»	» = said	»	
»	»	» »	»	"	»	» »	»	» »	
»	() (" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	»	» ·	»	»	»	»	
» »	» »	all as a sale of	»	manada »	»	» ·	»	»	
»	» »	»	gerçe »atalisti	20 H 10 1 W 2 1 1 2 1	» »	»	»	»	
»	»	» »	» +	» · · · · ·	»	»	» 540 201 00	» 540.201.00	
»	» »	12.927,73	12.927,73	778.004,38	237.613,16	»	540.391,22	540.391,22	
»	»	12.927,73	12.927,73	778.004,38	237.613,16	>>	540.391,22	540.391,22	
»	»	»	»	Maria Salan	»	»	»	»	
»	of »Game	() W	» »	alias N	»	· »	»	»	
»	» 3 m 1	» »	3400 » 76 241	»	»	»	»	»	
»	»	» »	» »	»	» »	»	»	»	
»	» *	**************************************	» // 1 //	»	»	» »	»	»	
»	»	» » · · ·	» »	»	»	»	»	**	
»	»	12.927,73	12.927,73	778.004,38	237.613,16	»	540.391,22	540.391,29	

Parte tercera.—Balance

	Presupuest	o ordinario	Presupuesto extraordinario A		
RESUMEN	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1933	» »	» »	» »	23.795,44 239.064,59	
TOTAL	»	»	»	262.860,0	
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	»	»	»	237.613,10	
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1934	»	»	»	25.246,8	

Los originales de la precedente liquidación, sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos al público, conforme dispone el artículo 297 del Estatuto provincial.—Lo que, por acuerdo tomado por la Excma. Comisión Gestora Provincial en quince del actual, se hace público conforme a las vigentes disposiciones.—Santander a 21 de Mayo de 1935.—El Presidente, Gabino Teira.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio de terrenos solicitados por vecinos de este término, con el fin de que contra dichas peticiones, puedan formularse reclamaciones en el plazo de treinta días:

Vicente Hoz Pereda.

Un terreno, en el sitio de la Canal de Guardamino, como de unos veinte carros de cabida, que linda: por el Norte, terreno del común y carretera; Sur, carretera; Este, terreno del común, y Oeste, carretera.

Manuel Maza Pérez.

Un terreno, en el sitio del Llano (Vegacorredor), como de unos cuarenta carros de cabida, que linda: por el Norte, río Asón; Sur, terreno del común; Este, con terreno de los herederos de Guillermo Allende, y Oeste, terreno del común.

Manuel García López.

En el sitio de Carrascal, llamado el Espinal, hay un terreno como de veinticinco carros, que linda: por el Norte, con herederos de Inocencio Pérez; Sur, con terrenos de Justo García, y Este y Oeste, con terreno del común.

Máxima Allende.

Un pedazo de terreno, de cabida aproximada de ochenta carros, en el sitio de Machorra Alta, sito en Guardamino; colindante: por el Saliente, con terreno de su propiedad; por el Mediodía, con terreno de D. Antonio Ostolaza; por el Poniente, con el monte del común, por el Norte, de Baltasar Ostolaza.

León Ostolaza.

Un terreno, en el punto de la Machorrilla, de cabida aproximada de veinte carros, que linda: Norte, D. Baltasar Ostalaza; Sur, Este y Oeste, con terreno del común.

Adolfo Gómez Septién.

En el punto denominado Calleja Oscura, de sesenta carros, más o menos, que linda: por el Norte, carretera vecinal, y por el Sur, con D. José Peña Galán; Este, don Marcelino Iglesias, y Oeste, terreno del común.

Ismael Sáinz Matienzo.

Que en esta villa y punto denominado por «Calero Cano», en la sierra de Guardamino, existe un terreno como de tres carros de cabida, próximamente, peñascoso y con algunas malezas; linda: al Este, el dicente; Sur, Baltasar Ostolaza; Oeste y Norte, con carretera. Romualdo Fuentes Maté.

Un terreno, en el sitio de Las Pozonas (Monte del Moro), como de unos treinta carros de cabida, que linda: al Norte, terreno del común; Sur, terreno del común; Este, con carretera, y Oeste, con terreno del común.

Manuel González Cruz.

En el sitio de Primeras Sierras, existe un terreno como de unos cincuenta carros, sin arbolado, carreteras ni abrevaderos.

Se hace público, por término de treinta días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales, 23 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Otero.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ampuero

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual:

Día 3 de Enero. —Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Corporación de la recaudación de arbitrios en Diciembre y de los cementerios en el cuarto trimestre de 1934, como así bien de la visita girada a ambas administraciones municipales.

Haberse adjudicado la poda del arbolado a Tomás Alcega.

No acceder a la petición de vendedores del mercado que solicitan rebaja en el arbitrio establecido sobre los mismas, ni a la de A. Maza, que pide un puesto para venta de frutas én el destinado para aves.

Enterados de la liquidación del segundo semestre por el transporte de carnes y gastos de recogida de basuras,

Día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de V. Campillo, que solicita permiso para obras en su casa.

Acceder a la petición de V. Campillo y otros, sobre pago de puestos concertados en la plaza los días de mercado, y a la de D.ª Juana Echevarría, sobre extravío de cupones de la deuda municipal.

Pagar a los empleados sus haberes o sueldos mensual-

mente.

Aprobación y pago de varias cuentas de carácter reglamentario.

Aceptar el presupuesto de D. Carral y G. Castro para obras de reparación en la escuela de Udalla, y que la Alcaldía formule condiciones para la subasta.

Nombrando oficial segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento al concursante Daniel Antonio Rodríguez Morlote, y desestimando la instancia de Emilio García y García, por no reunir las condiciones exigidas.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró la Corporación de la existencia en Caja, al cerrarse los libros en 31 de Diciembre, que asciende a 11.223,53 pesetas.

Aprobando la transferencia de arrendamiento de un local para panadería en los bajos del cuartel, de D.ª Vicenta Gómez a D. Zacarías Pradere.

Autorizando a Eulogio Cantero para el desagüe de la casa número 38 de la calle del Progreso a la alcantarilla general, y para instalar el agua potable en la misma.

De conformidad con lo interesado por el vicepresidente de la Sociedad Fomento de Caza y Pesca, de esta villa, se acordó gestionar la instalación de una piscifactoría, en este término.

Pasar a informe del abogado asesor la petición de M. Llamosas denunciando el estado ruinoso de una casa de su propiedad.

Tomar nota para su inclusión en el próximo apéndice al amillaramiento de las fincas que solicita Petronila Palacio, para efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad del partido.

Comprender en la habilitación que se forme con el sobrante del Presupuesto liquidado el importe de la cocina instalada en las escuelas graduadas para la Cantina Escolar.

Aprobando el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1934, y publicarlo en el «Boletín Oficial» y en los sitios de costumbre.

Día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, la distribución de fondos para el mes actual y la rectificación del Padrón de habitantes llevada a efecto en Diciembre último.

Fijando el jornal medio de un bracero a los efectos de quintas.

Adquirir butirómetros y lámina comprensora para el triquinoscopio del Matadero municipal.

Agradecer a la Excma. Diputación Provincial el subsidio que ha concedido a este Ayuntamiento para remediar el paro obrero.

Aprobando la cuenta de un capote para un sereno y adquirir otro para el guardia municipal S. Hidalgo.

Asistir a la escuela graduada el día de la inauguración de la Cantina Escolar, y también la Banda de música, para mayor brillantez del acto.

Fecultar al director de la Banda municipal de música para que disponga el arreglo del instrumental que cita, y pagar a los músicos la asignación para ayuda de su uniformación.

De conformidad con lo informado por el inspector-veterinario, se autorizó a C. Llamosas, para introducir callos, con los requisitos necesarios de sanidad, etc. de los mismos.

Día 2 de Febrero, subsidiaria.—Se aprobó el acta de la anterior y la cuenta del cuarto trimestre de 1934, rendida por el Depositario.

Pagar una cuenta por material en la instalación de la nueva dependencia de la Administración de Arbitrios.

Aprobando una transferencia de terreno de la viuda

e hijos de R. Maza, a favor de J. Cuadra, en el monte M. Santiago.

Que el Sr. Herrero reciba las mesas-bancos adquiridos para el Mercado y disponga sean pintados para la mejor conservación.

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó la Corporación enterada de la recaudación de arbitrios en Enero y del resultado de la visita girada a las Administraciones municipales.

Que el concejal Sr. Sanz, disponga el arreglo de los tejados de las escuelas de Hoz de Marrón y de la de Rascón.

Autorizando a C. Ortiz para el traslado de restos en el cementerio de Hoz de Marrón, en virtud de haber cumplido los trámites necesarios.

Desestimar la petición de G. Bringas y otros vecinos de Marrón, que solicitan se les deje paso de carro por el Campo Escolar de dicho pueblo para el servicio de sus fincas allí próximas.

Aprobando la cuenta de adquisición de un abrigo para el guardia Hidalgo.

Aprobando la Ordenanza para la exacción del derecho o tasa sobre ocupación de mesas-bancos los días de mercado, que se exponga al público y se eleve a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Formar el estado de aprovechamientos forestales en los montes «Molino de Santiago» y «La Maza», y remitirle a la Jefatura del Distrito Forestal.

Que el señor Alcalde designe los testigos que han de declarar por parte del Ayuntamiento en los expedientes de prórroga de incorporación a filas, y nombrando tallador para las operaciones del reemplazo.

Acceder a la petición de los señores maestros de Rascón y Ahedo, en cuanto a la cantidad que les corresponde para alquiler de casa-habitación y que se consigne la diferencia en la habilitación de crédito.

Día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y la liquidación del Presupuesto municipal de 1934, y que se remita copia de ésta al señor delegado de Hacienda a los efectos reglamentarios.

Aprobando igualmente transferencia de terreno de Consolación Rodríguez e hijos a favor de Agapito Larrauri en el monte «La Maza».

Accediendo a lo solicitado por P. Abajo, se reconoce su crédito a favor de I. Blanco por construcción de mesasbancos.

Pasar nuevamente a informe del abogado asesor la instancia de M. Llamosas sobre declaración de ruina de una casa de su propiedad.

Aprobación y pago de una cuenta por arreglo de una báscula.

Desestimar la denuncia de D. Irusta contra A. Larrauri y G. Irusta sobre cerramiento de un camino por ser propiedad particular.

Requerir a los propietarios de terrenos lindantes al camino de La Barca para que limpien las malezas que caen sobre el mismo, de sus fincas.

Requerir a G. Irusta para que retire, en el plazo que se le concede, el depósito de abonos que tiene, en terreno público, a la entrada del barrio de El Camino.

Facultando al señor Alcalde para que realice las gestiones necesarias, presente instancias, etc., a fin de conseguir la concesión de 50.000 pesetas para la construcción de una carretera de Ampuero a Rasines por Bernales, que reportará grandes beneficios y remediará el paro obrero.

Día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la

distribución de fondos para setisfacer las obligaciones del mes actual.

Agradecer al Cuadro artístico de esta villa la donación, con destino a la Biblioteca municipal, de las colecciones «Al servicio del pueblo» y «Lo que sé por mí», y a los vecinos A. Ruiz y J. García, de los libros «Gil Robles ¿monárquico?» y «Tratado práctico de etiqueta y distinción social».

Día 2 de Marzo, subsidiaria. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y varias cuentas por obras y jornales para el Ayuntamiento.

Castigar la blasfemia con imposición del máximum de multa.

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se levantó ésta, en señal de protesta por el abominable e incalificable ultraje cometido en la tumba del ilustre benefactor e inolvidable Marqués de Valdecilla.

Día 16. subsidiaria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se enteró la Corporaciión de haberse ausentado de la localidad el señor Alcalde, por plazo que no excederá de ocho días, delegando en el primer teniente.

Se enteró el Ayuntamiento de la recaudación de arbitrios de Febrero y del resultado de la visita girada a las Administraciones municipales.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes actual y quedó enterada la Corporación de haberse aprobado por el señor delegado de Hacienda la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del año 1934.

Aprobación y pago de dos cuentas de carácter reglamentario.

Exponer al público, por el plazo reglamentario, la habilitación y suplemento de créditos con cargo al exceso del superávit del ejercicio 1934.

Se examinaron las cuentas municipales de 1934, y se acordó exponerlas al público a los efectos reglamentarios.

Quedar enterados del telegrama de los Marqueses de Pelayo, agradeciendo las manifestaciones de condolencia de esta Corporación por la profanación de que fué objeto la tumba del Marqués de Valdecilla.

Designar al señor Alcalde, regidor síndico y secretario del Ayuntamiento para que obstenten la representación de este Municipio el domingo 17 en el cementerio de Valdecilla, donde descansan los restos del Marqués, asociándose a la protesta iniciada por la bárbara profanación de que han sido objeto los restos de este ilustre montañés.

Tomar en consideración la propuesta de la Excma. Diputación Provincial referente a que se dé el nombre del Marqués de Valdecilla a una de las calles de esta villa.

Aprobando la transferencia de terreno que hace J. Gómez a L. Irastorza en el monte «Molino de Santiago».

Designando Comisión de concejales para entrevistarse con el señor ingeniero jefe de Obras Públicas a fin de conseguir la rápida reconstrucción del muro derrumbado por el río Asón, en Marrón.

Interesar de la Junta vecinal de Marrón ordene la reparación del camino existente en aquella mies que se encuentra en mal estado.

Día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se nombró comisionado para las operaciones de reclutamiento de Santander.

Se aprobaron dos cuentas por viajes de automóvil realizados para cumplimentar acuerdos del Ayuntamiento.

Desestimando la petición de Obdulio Fernández, que solicita en el cementerio de esta villa, terreno destinado a sepulturas especiales para construir panteón. También acordó ampliar las condiciones para adquisición de terrenos para panteones, según dimensiones y precio que se detallan.

Requerir a Z. Pradere para que presente el título de adquisición del terreno sobre el que ha construído panteón en el cementerio de esta villa, y manifieste si está dispuesto a abonar la diferencia resultante.

Abonar en la cuenta de Depósito de Hijo de G. Diego, la cantidad de vino que se derramó con motivo de la inundación ocurrida en 1.º del actual, en su depósito, por haberse comprobado la veracidad de su petición.

Quedó la Corporación enterada del resultado de las gestiones realizadas por la Comisión del Ayuntamiento, que visitó al señor ingeniero jefe de Obras Públicas, para la construcción del muro derribado por el río Asón, en Marrón, cuyo señor prometió ocuparse del asunto y ejecutarlas rápidamente, con la cooperación de los demás interesados.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haberse aprobado por la Superioridad la Ordenanza relativa a derechos y tasas por ocupación de la vía pública con mesas-bancos los días de mercado, y acordó cobrar tal derecho a partir del primer sábado del próximo mes de Abril.

Autorizando a Santiago Fernández para la apertura de un taller de alpargatería en la calle del Progreso, si reúne el local las condiciones higiénicas, previo pago del arbitrio y matricularse para el ejercicio de dicha industria.

Pagar las atenciones del trimestre, y las cantidades que se detallan por diferentes servicios y materiales para el Ayuntamiento.

Quedar enterados de la cuenta del administrador de cementerios correspondiente al trimestre actual.

Admitiendo en la Banda de música al educando Benjamín Oset y facultando al director para que adquiera cañas para los clarinetes.

Concediendo la vacación anual reglamentaria al barren-

dero M. Bringas.

Requerir a M. Llamosas para que presente el certificado técnico que acredite el estado ruinoso de su casa, a fin de instruir el oportuno expediente contradictorio.

Requerir a Arsenio Palacio para que deje de trabajar en la edificación que ejecuta en Rascón hasta que obtenga el permiso necesario y que la Comisión de Fomento informe la denuncia contra el mismo por tal construcción.

Facultando al señor Alcalde para que disponga el arreglo de la escuela de Udalla dentro de la cantidad presupuestada para este fin, y cuya subasta quedó desierta por falta de licitadores.

Ampuero, 9 de Abril de 1935.—El secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, J. Eloy Fernández.

Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año actual:

Sesión de 4 de Enero. — Leída el acta de la anterior, fué aprobada. — Se dió cuanta de la correspondencia oficial de la semana. — Se dió cuenta de haber llevado a efecto el alistamiento de mozos del reemplazo actual el día dos del corriente. — Se acordó hacer la subasta de los abonos de la fuente de «Trengandín», bajo el tipo de 25 pesetas. — Se acordó solicitar de los Poderes públicos la construcción de dos carreteras vecinales, una, de Noja a Santoña por Brusco, y otra, del centro del puebio a empalmar con la de Argoños al Puntal.

Sesión de 11 de Enero.—Leída el acta anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de

la semana. Sesión de 18 de Enero.—Leída el acta anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. - Se dió cuenta de una comunicación de la lefatura de Obras Públicas de la provincia, trasladando una proposición de D. Pedro Setién, sobre la marisma de Victoria. El concejal Sr. Cubillas propone se convoque a una asamblea magna para designar comisiones de marineros, vecinos y personas interesados en el asunto, con la asistencia del Ayuntamiento. - Contestar a aquella autoridad que no es admisible tal proposición, por resultar gravosa en extremo para el pueblo, y que la Comisión nombrada al efecto, se dirija al señor Gobernador en súplica de que nombre un delegado y se persone en la villa, y, mediante expediente, aclare la concesión hecha al Sr. Setién, ya que habiéndolo solicitado el Ayuntamiento, debe tener preferente derecho. El Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó dicha proposición, acordándose en vista de hallarse todo el pueblo reunido, designar en ese momento las comisiones encargadas de gestionar quede sin efecto la concesión de la marisma de Vitoria. Por los marineros, fueron designados: Azcona, Viadero, Torre, Alonso, Carrera, Hoya y López; por los propietarios: Arana, Azcona (Abel), Fomperosa y Castillo, y por el Ayuntamiento, D. Lorenzo Caloca y concejal Sr. Cubillas.—Se acuerda que el jornal de un bracero en la localidad sea de cinco pesetas.—Se designa tallador para las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército a D. Inocencio Peña Guriezo, sargento de la Guardia civil retirado. - Se acuerda quede sin efecto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de que se ofreciera 200 pesetas de subvención al propietario de autes de línea Noja a Santoña.

Sesión de 27 de Enero. Leída el acta de la anterior, fué aprobada. — Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. — Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre, que fueron aprobados. — Se procede a la rectificación del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.—Se acordó adquirir un libro de actas de nacimientos para el Juzgado, y otro, reintegrado, para las del Ayunlamiento. — El concejal Sr. Cubillas, propone se oficie nuevamente al señor Gobernador civil de la provincia, dándole cuenta de que el Sr. Setién sigue cerrando la mamarisma, dejando dentro las embarcaciones, privándolos de un derecho que creen tener, y rogandole envie un delegado para que se entere del asunto, haciéndole constar, a la vez, el malestar del pueblo por tal asunto, aprobándose por unanimidad. Se dió cuenta de una comunicación del señor delegado de Hacienda en la que ponía reparos al Presupuesto del año actual, por no estar completas las dotaciones de los empleados sanitarios, acordándose se consignen las cantidades reglamentarias.

Sesión de 1.º de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.—El presidente hace constar que ha visto con desagrado lo ocurrido el día anterior al protestar contra el cierre de las marismas de Victoria, entrometiéndose ciertos elementos con el propósito de molestar, y podrían haber ocurrido cosas desagradables, de no haber intervenido, muy acertadamente, el cabo comandante de la Guardia civil de esta villa.

Sesión subsidiaria del 11 de Febrero.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.—Se acordó socorrer con 5 pesetas al mozo Pedro M. Gómez para su incorporación al Ejército.—Se acordó el pago de gastos carcelarios y médico forense del año actual.

Sesión del 15 de Febrero. — Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada. — Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del 23 de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. —Se acordó, en vista de las dificultades creadas por el cierre de la marisma Vada Victoria por D. Pedro Setién, que servía de único refugio a las numerosas embarcaciones de esta localidad, solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la creación de un puerto de refugio o dársena en el sitio de Tamoncín, de esta villa, que se halla en lugar estratégico para ello, con lo que quedaría solucionado el conflicto que aquel cierre origina.—Se acordó abonar al Sr. Pereda el flúido eléctrico anual del año 1935.

Sesión de 1.º de Marzo.—Leida el acta anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.—Se acordó el pago de 35 pesetas por conducción de un pobre enfermo al pueblo de su vecindad, según cuenta, a D. Lorenzo Caloca, y dos comisiones a gestionar el asunto de las marismas a D. Benedicto Rodríguez.—Se ecordó cese en el cargo de oficial de Secrería D. Narciso García.—Se dió cuenta de una solicitud de terreno en el barrio de Helgueras, de D. Braulio González para edificar, pasando a la Comisión de Hacienda para informe.

Sesión del 8 de Marzo. — Leída el acta de la anterior, fué aprobada. — Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. — Se acordó dar 5 pesetas de socorro de incorporación a filas al mozo Máximo Carrera. - Se dió cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1934, con sus relaciones de deudores y acreedores, que con el ordinario del año actual, constituyen el refundido, quedando aprobado. - Se acordó dar el nombre de «Marqués de Valdecilla» a la calle que parte de la «Plaza de la República» y termina en la «Rotá» de acuerdo con la súplica de la excelentísima Diputación Provincial, en tal sentido. - Se acuerda-por unanimidad, a propuesta del señor Cubillas, protestar del atropello cometido con el cadáver del señor Marqués de Valdecilla, estropeando su cadáver. — Se acordó contribuir con 50 pesetas a la subscripción abierta en favor de la vecina Antonia Lavín para atender a la desgracia que la aqueja.

Sesión del 15 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del 22 de Mayo. — Leída el acta anterior, fué aprobada. — Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.—Se dió cuenta de los expedientes de concesión de prórroga de primera clase que tienen solicitada los mozos Avelino Cuesta Argos, Agustín Ruiz Cué y Leoncio Carriedo Fernández, por ser únicos sostenes de sus respectivas familias, acordándose declarar a dichos mozos con derecho a expresada prórroga.—Se dió cuenta, por lectura del expediente instruído con motivo de la falta de presentación del mozo José Iglesias Badenes, hijo de Manuel y de Concepción, número 6 del reemplazo actual, que citado en forma legal, no acudió al acto de clasificación y declaración de soldados, no acudiendo nadie tampoco en su nombre, y él mismo no alegando causa justa que se lo impidiese. - Visto lo expuesto por el mozo número 1 y el dictamen del señor concejal de este Ayuntamiento, se acuerda: Que se declare prófugo para todos los efectos legales. — Dado cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de terreno por el vecino don Braulio González Castañeda se acuerda aprobarse en todas sus partes.

Sesión del día 29 de Mayo.—Leída el acta anterior, fué aprobada.—Se da cueta de la correspondencia de la semana.

Noja a 26 de Abril de 1935.—El secretario, José Ruigómez.—V.º B.º, el Alcalde, Lorenzo Caloca. 1279

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

SUBASTA

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, se anuncia, por término de treinta días naturales, a contar de la fecha de esta inserción, por primera vez, en la «Gaceta de Madrid», la subasta de veinticinco fincas rústicas, sitas en el término municipal de Pesaguero, y propiedad de la Fundación Escuela, instituída en Lerones por D. Ramón González Pérez.

La subasta ha de tener lugar en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia en el día correspondiente y a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad, pliego de condiciones, etcétera pueden verse todos los días laborables, de once a trece, en las oficinas de la Junta provincial de Beneficencia (Castelar, 15, entresuelo, izquierda).

Santander, 28 de Mayo de 1935.—El Gobernador civilpresidente, Ignacio Sánchez Campomanes.—El secretario, Arturo Casanueva.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial de las carreteras de Escalante a Villaverde de Pontones, kilómetros 11 al 14,049, y Estación de Villaverde a Hoznayo, kilómetro 1, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 46.130,96 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, siendo la fianza provisional de 1.384 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número, 4, 2.º, el día 22 del indicado Junio, a a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 25 de Mayo de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial de la carretera de Escalante al Puerto de Quejo, kilómetros I al 4,170, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 39.702,25 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, siendo la fianza provisional de 1.192 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número, 4, 2.º, el día 22 del indicado Junio, a a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 25 de Mayo de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial de la carretera de Mercado de Hoznayo a Riva, kilómetros 23 al 30,320, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 42.260,38 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, siendo la fianza provisional de 1.268 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 22 del citado mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición le rela-

ción de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones

posteriores.

Santander, 25 de Mayo de 1935.— El ingeniero jefe, Z. Martin Gil. 1291

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme y alquitranado superficial de las carreteras de Ampuero a Adal, kilómetros I al 7,090, y Ramal de la Venta del Hambre a Limpias, kilómetro I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.303,34 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, siendo la fianza provisional de 1.510 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número, 4, 2.º, el día 22 del indicado Junio, a

a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que

no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones

posteriores.

Santander, 25 de Mayo de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martin Gil. 1291

Hasta las trece horas del día 17 de Junio próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de las carreteras de Pozazal a Bárcena de Ebro, kilómetros 1 al 6, y Arroyo a Escalada, kilómetros 33 al 35, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 57.398,80 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cinco meses, a contar del comienzo de las mismas, siendo la fianza provisional de 1.722 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, 2.º, el día 22 del indicado mes de

Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la

que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de la obra, y una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones

posteriores.

Santander, 25 de Mayo de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martin Gil. 1291

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia de la villa y partido de Santoña,

Hago saber: Que, en la pieza separada que en este Juzgado se tramita para la exacción de las costas causadas en la Excma. Audiencia Territorial de Burgos por la apelación.interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio ordinario de menor cuantía que, sobre reclamación de cantidad, se siguió a instancia del procurador San Pedro, en nombre y representación de doña Luisa Aja Canales, mayor de edad, viuda y vecina de Navajeda, contra la herencia yacente de D. Agapito Rivas Colina, y en su representación, contra la viuda del mismo, D.ª Emilia Aja Canales, también mayor de edad y de igual vecindad, siendo ésta la apelante, tengo acordado que para hacer efectiva la suma de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas importe de dichas costas y otras trescientas más para las que posteriormente se causen, la venta en segunda subasta-con rebaja del 25 por 100 de la tasación—la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, a la hora de las doce del próximo día diecinueve de Julio, de las siguientes fincas embargadas, radicantes todas en el pueblo de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas:

1.ª En el pueblo de Navajeda, barrio de Mazas y sitio de la Poza, una casa-habitación, compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número cinco de población, que mide de frente, o entrada, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y linda: Este, su corral; Norte y Oeste, terreno de la misma pertenencia, y Sur, herede os de Ramón Aja. - Tasada en ocho mil quinientas

cincuenta pesetas.

2.ª Un terreno huerta, de cabida tres áreas y setenta

y dos centiáreas, que linda: Este, Valeriano Gómez y casa descripta anteriormente; Norte, Valeriano Gómez; Sur, la misma casa, y Oeste, herederos de Ramón Aja.—Tasada en cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos.

ADVERTENCIAS

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la misma, depositarán en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirve de tipo a la subasta.

No han sido presentados los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con cuya condición se sacan las fincas a subasta y con la cual deberán conformarse los licitadores.

Dado en Santoña a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Luis Mosquera Caramelo.—Ante mí, José Santamarina.

1286

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a César Fernández Miranda Fernández, de 20 años de edad, soltero, natural de Muros de Nalón, comisionista, que se ausentó de esta ciudad, y últimamente se encontraba en la de Torrelavega, con el fin de que el día 18 del mes de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, calle de Somorrostro, número tres, piso segundo, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra él por hurto de un muestrario de papeles pintados del comercio de don Ramón Negrete Herrera, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Cástor V. Pacheco

1301

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Pedro Palomeque y García de Quesada, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a Jacinta Abando Ruiz, cuyas circunstancias personales, así como su actual paradero se desconocen, vecina que fué de esta ciudad, viviendo en una bodega de la calle de la Habana, con el fin de que el día dieciocho de Junio próximo, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, calle de Somorrostro 3, segundo a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra ella por maltratos de palabra y amenazas a José Santamaría Parodía, previniéndosela que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a veinticinco del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1302

Don Luis Mosquera Caramelo, juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaída en su expediente personal, se ha tenido por cesado, a su instancia, en el cargo de procurador de este Juzgado que venía ejerciendo desde el cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, a D. Lucilo Bravo Estévanez, anunciándose conforme a lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judícial, para que, en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, transcurrida lo cual, le será devuelto el depósito correspondiente.

Dado en Santoña a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. —El juez, Luis Mosquera Caramelo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

Por el plazo de quince días, queda expuesta al público la rectificación del Padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año 1934, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que contra el mismo se crean convenientes, advirtiendose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los Corrales de Buelna, 24 de Mayo de 1935.—El Alcalde, S. Aja Gómez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre Utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo y tres días después, podrán formularse las reclamaciones que sean pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo conforme dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Santiurde de Toranzo a 25 de Mayo de 1935.—El presidente, José García.

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Rasillo, de este Municipio, se halla prendada y puesta en custodia una potra, de tres a cuatro años, color castaño, marcado con el marco del Estado y colorado, de dos patas y estatura de seis a seis y media cuartas.

El que se crea ser su dueño debe pasar a recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Villafufre, 28 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Joaquín Roldán.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Don Ricardo Hontañón Revilla, Alcalde de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de 16 del actual, ha acordado proponer el suplemento de un crédito de 5.000 pesetas con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de las carreteras de Setién a Orejo (llamada del «Rongal»), y a la de Rubayo a Gajano.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el si guiente al de la inserción del presente edicto en el «Bole»

tín Oficial» de la provincia.

Marina de Cudeyo a 21 de Mayo de 1935.—El Alcalde,

Ricardo H. Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL. -SANTANDER